

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA “MAX AUB”, TRANSDISCIPLINA EN ARTE Y TECNOLOGÍA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer la organización y el funcionamiento del Comité Ejecutivo (Comité) de la Cátedra Extraordinaria “Max Aub”, Transdisciplina en Arte y Tecnología (Cátedra).

Artículo 2º. El Comité es el órgano colegiado encargado de asumir las decisiones y responsabilidades académicas, administrativas, financieras, operativas y logísticas inherentes al plan de la Cátedra.

Artículo 3º. La Cátedra Extraordinaria “Max Aub” es un espacio universitario para la promoción del conocimiento de las relaciones entre el arte y la tecnología.

Artículo 4º. La Cátedra Extraordinaria “Max Aub” tendrá como sedes los espacios que determine la Coordinación de Difusión Cultural, a través de la Secretaría Técnica de Planeación y Programación.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 5º. La Cátedra Extraordinaria “Max Aub”, contará con un Comité Ejecutivo compuesto por la o el titular de las siguientes instancias:

- I. Coordinación de Difusión Cultural, quien lo presidirá;
- II. Coordinación de la Unidad Académica como Secretaría Técnica;
- III. Dirección General de Música;
- IV. Casa del Lago Juan José Arreola;
- V. Dirección de Radio UNAM, y
- VI. Dirección General de Artes Visuales.

Artículo 6º. Son funciones del Comité, las siguientes:

- I. Aprobar, supervisar, asesorar y dar seguimiento a las líneas generales del programa de trabajo de la Cátedra;
- II. Determinar la duración de la Cátedra y los apoyos financieros correspondientes en función de la disponibilidad de recursos;
- III. Asumir las decisiones y responsabilidades académicas, administrativas, financieras, operativas y logísticas inherentes al plan de actividades de la Cátedra;
- IV. Evaluar y, en su caso, aprobar a los académicos o profesionales propuestos para participar en la Cátedra;
- V. Conocer y opinar sobre los asuntos que le presente la persona titular de la Coordinación de la Cátedra;
- VI. Conocer y evaluar el programa e informe anual de actividades que presente la o el Coordinador de la Cátedra;

- VII. Aprobar su Reglamento Interno, y
- VIII. Las demás inherentes al desarrollo de la Cátedra.

Artículo 7º. La persona titular de la Coordinación de la Cátedra será designada por la Rectoría a partir de la propuesta que presente la o el titular de la Coordinación de Difusión Cultural y su cargo será honorífico. Su duración en el cargo será de dos años, con posibilidad de ratificación por un periodo adicional.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 8º. Son funciones de la persona titular de la Presidencia del Comité las siguientes:

- I. Representar al Comité, cuando éste así lo determine;
- II. Convocar y presidir con voz y voto, las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité. En caso de empate, tendrá voto de calidad;
- III. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y recomendaciones aprobados por el Comité;
- IV. Solicitar al Coordinador de la Cátedra el proyecto de trabajo y el informe de labores anual;
- V. Presentar al Comité el proyecto de trabajo y el informe de labores;
- VI. Encomendar al Coordinador de la Cátedra la recopilación de las recomendaciones del Comité;
- VII. Ejecutar los acuerdos del Comité;
- VIII. Servir de enlace con las instancias, entidades académicas y dependencias universitarias para el debido cumplimiento de los acuerdos, y
- IX. Las demás que el Comité Ejecutivo encomiende y le confiera la normativa universitaria.

Artículo 9º. Son funciones de la persona titular de la Secretaría del Comité las siguientes:

- I. Coadyuvar al desempeño de las funciones sustantivas del Comité;
- II. Asistir a la persona titular de la Presidencia en el desempeño de las funciones inherentes con el Comité;
- III. Participar con voz y voto en las sesiones del pleno y de las comisiones del Comité y fungir como Secretario de las mismas;
- IV. Elaborar el acta de las sesiones, y
- V. Las demás que el Comité o la Presidencia le encomienden.

Artículo 10. Son funciones de los integrantes del Comité las siguientes:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Comité;

- II. Aprobar o emitir recomendaciones sobre los asuntos que se les encomienden;
- III. Formar parte de las comisiones acordadas por el Comité;
- IV. Realizar todas aquellas actividades que les confieran los acuerdos tomados en las sesiones, y
- V. Las demás que le confiera la normativa universitaria.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES

Artículo 11. Las sesiones del Comité serán presididas por la persona titular de la Presidencia y en su ausencia, por la Secretaría del Comité.

Artículo 12. El Comité se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 13. El Comité celebrará dos sesiones ordinarias al año, de acuerdo con el calendario aprobado por el pleno, para abordar los asuntos del orden del día propuesto por la o el Presidente del Comité y enviado por la Secretaría.

Artículo 14. El Comité celebrará sesiones extraordinarias, para atender algún asunto específico y serán convocadas por la Secretaría del Comité, a petición expresa de la Presidencia, o de por lo menos tres de sus integrantes con derecho a voto, con al menos cinco días hábiles de anticipación.

Podrán asistir a las sesiones personalidades relacionadas con algún tema o asunto a tratar por el Comité, en calidad de invitados, únicamente con voz informativa.

Artículo 15. El Comité actuará válidamente en:

- I. Sesión ordinaria, con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto. Si no se reúne el quórum necesario, se citará inmediatamente a otra para celebrarse dentro de los tres días siguientes, misma que se llevará a cabo con los miembros que se encuentren presentes, y
- II. Sesión extraordinaria, con la asistencia de cuando menos tres de los integrantes del Comité con derecho a voto y la o el Presidente.

Artículo 16. El orden del día será elaborado por la Secretaría del Comité, previo acuerdo de la persona titular de la Presidencia, el cual se hará llegar a los integrantes del Comité Ejecutivo, al invitado permanente y, en su caso, a las personalidades que asistan eventualmente a las sesiones.

Artículo 17. El citatorio para las sesiones ordinarias será enviado, cuando menos, con tres días de anticipación, y debe incorporar el lugar, fecha, hora, orden del día y la documentación correspondiente, salvo aquellos casos que contengan información reservada o confidencial. Esta última estará a disposición en la Secretaría, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 18. En las sesiones ordinarias se dará cuenta de los asuntos que sean competencia del Comité, conforme el orden del día señalado en la convocatoria de la forma siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Asuntos para los que fue convocado el Comité, y
- IV. Asuntos generales.

Artículo 19. El Comité tomará sus acuerdos válidamente por mayoría simple de votos de los integrantes presentes con derecho a votar. En caso de empate la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 20. Se considerará unanimidad, la votación en la que todos los integrantes del Comité se pronuncien en el mismo sentido, a favor o en contra.

Artículo 21. Las votaciones serán económicas, a menos que la Presidencia o dos integrantes del Comité pidan que sean nominales o secretas. En caso de que haya más de una propuesta de votación, será el pleno del Comité el que resolverá la forma en que debe ser emitida.

Artículo 22. La persona titular de la Secretaría elaborará el acta de las sesiones y la someterá a la aprobación de los integrantes del Comité en las sesiones ordinarias o extraordinarias, y recabará la firma de las personas participantes.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23. Los proyectos de modificación al presente Reglamento serán presentados a la o el Presidente del Comité por escrito, debidamente fundamentados y firmados por lo menos por una tercera parte de los integrantes del Comité. La aprobación de las reformas ocurrirá en sesión extraordinaria.

Artículo 24. Las modificaciones al presente Reglamento estarán a cargo del Comité.

Artículo 25. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité.

Artículo 26. La interpretación de este ordenamiento quedará a cargo de la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIO

Único. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Ejecutivo de la Cátedra Extraordinaria "Max Aub", Transdisciplina en Arte y Tecnología.

Aprobado por el Comité Ejecutivo el 8 de abril de 2021.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE CREA LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA MAX AUB, TRANSDISCIPLINA EN ARTE Y TECNOLOGÍA

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posibles los beneficios de la cultura.

Que esta Casa de Estudios establece las Cátedras Extraordinarias como espacios institucionales de discusión, intercambio académico y análisis crítico en torno al estudio, la promoción, la difusión del conocimiento y las aportaciones de una disciplina o tema específico, en cumplimiento de las funciones sustantivas que tiene encomendadas.

Que el 5 de marzo de 2018 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria Max Aub, Transdisciplina en Arte y Tecnología, como un espacio universitario para la promoción del conocimiento de las relaciones entre arte y tecnología.

Que a efecto de optimizar los trabajos de la Cátedra Extraordinaria Max Aub se estima pertinente reestructurar el cuerpo colegiado que asume las decisiones y responsabilidades académicas, administrativas, financieras, operativas y logísticas de la misma, para que desde diferentes ópticas se articulen las diversas tareas que tiene encomendadas.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifica el Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria Max Aub, Transdisciplina en Arte y Tecnología, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO. Se crea la Cátedra Extraordinaria Max Aub, Transdisciplina en Arte y Tecnología (Cátedra Extraordinaria “Max Aub”) como un espacio universitario para la promoción del conocimiento de las relaciones entre arte y tecnología.

SEGUNDO. La Cátedra Extraordinaria “Max Aub” tendrá como sedes los espacios que la Coordinación de Difusión Cultural determine.

TERCERO. Son objetivos de la Cátedra Extraordinaria “Max Aub”:

- I. Crear vínculos con áreas académicas dentro y fuera de la Universidad para impulsar la relación entre teoría y práctica;
- II. Promover dentro de sus actividades una amplia concepción de la tecnología que la relacione con diversas áreas del arte como el cine, la literatura, las artes visuales, la danza, la música, la arquitectura, entre otras;
- III. Generar espacios para la reflexión y el pensamiento crítico que a su vez promuevan la relación entre innovación tecnológica y creación artística, y
- IV. Las demás inherentes a la naturaleza de la Cátedra Extraordinaria “Max Aub”.

CUARTO. La Cátedra Extraordinaria “Max Aub” contará con la participación de innovadores en tecnología, artistas y creadores de múltiples disciplinas, nacionales y extranjeros, que se hayan distinguido de manera sobresaliente en su labor

profesional y cuenten con el reconocimiento de la comunidad universitaria y artística, atendiendo a enfoques de carácter interdisciplinario.

Los especialistas que reciban apoyo de la Cátedra Extraordinaria “Max Aub”, no formarán parte del personal ordinario de la UNAM.

QUINTO. La Cátedra Extraordinaria “Max Aub” programará anualmente diversas actividades de carácter artístico, tales como: presentaciones, funciones, conciertos, espectáculos escénicos, exhibiciones, etc., que guarden estrecha relación con la tecnología. Así como seminarios, conferencias magistrales, paneles de discusión, cursos, talleres, clínicas, laboratorios y publicaciones, entre otros.

SEXTO. La Cátedra Extraordinaria “Max Aub”, se constituirá con recursos de la Universidad Nacional Autónoma de México, por medio del Programa de Cátedras Extraordinarias en términos de la convocatoria que para tal efecto se publique; con recursos de posibles socios académicos y de la iniciativa privada interesados en el desarrollo, la investigación tecnológica y la creación artística, así como con otros apoyos que gestionen los participantes a fin de dar cumplimiento a los objetivos del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. La Cátedra Extraordinaria “Max Aub”, contará con un Comité Ejecutivo compuesto por la persona titular de las siguientes instancias:

- I. Coordinación de Difusión Cultural, quien lo presidirá;
- II. Coordinación de la Unidad Académica como Secretaría Técnica;
- III. Dirección General de Música;
- IV. Casa del Lago Juan José Arreola;
- V. Dirección de Radio UNAM, y
- VI. Dirección General de Artes Visuales.

OCTAVO. El Comité Ejecutivo de la Cátedra Extraordinaria “Max Aub”, tiene la función de aprobar, supervisar y dar seguimiento a las

actividades realizadas que correspondan a los objetivos académicos e interdisciplinarios de la misma, así como determinar la duración y los apoyos financieros correspondientes en función de la disponibilidad de recursos.

NOVENO. El Comité Ejecutivo sesionará dos veces al año para planear, organizar, determinar, evaluar y dar seguimiento a las actividades de la Cátedra Extraordinaria “Max Aub”. Convocará a sesiones extraordinarias únicamente cuando sea necesario.

DÉCIMO. La persona titular de la Coordinación de la Cátedra Extraordinaria “Max Aub”, será designada por la Rectoría a partir de la propuesta que presente la o el titular de la Coordinación de Difusión Cultural y su cargo será honorífico.

DÉCIMO PRIMERO. La duración de la Cátedra Extraordinaria “Max Aub”, será determinada por el Comité Ejecutivo, en función de la disponibilidad de los recursos.

DÉCIMO SEGUNDO. Los derechos de autor de los productos resultantes de la Cátedra Extraordinaria “Max Aub”, se registrarán por la normatividad aplicable.

DÉCIMO TERCERO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deja sin efectos el similar *por el que se crea la Cátedra Extraordinaria Max Aub, Transdisciplina en Arte y Tecnología*, publicado en *Gaceta UNAM* el 5 de marzo de 2018.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 8 de abril de 2021**

EL RECTOR

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS